



Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 255

POR LA CUAL SE EXCLUYE A CALIXTO LÓPEZ PORTILLO DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 1627 DEL 03 DE AGOSTO DE 2017, COMO BENEFICIARIOS DEL PROYECTO ISLA UMBÚ "50 VIVIENDAS" DEL DISTRITO DE ISLA UMBÚ, DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ Y SE DEJA SIN EFECTO CERTIFICADO DE SHD.

Asunción, 29 de octubre de 2018.

VISTO: La Resolución N° 1627 del 03 de agosto de 2017, "*POR LA CUAL SE APRUEBA LA LISTA PARCIAL DE BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO HABITACIONAL DIRECTO, EN EL MARCO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA (EBY) Y LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT (SENAVITAT), PROYECTO: ISLA UMBÚ "50 VIVIENDAS" DEL DISTRITO DE ISLA UMBÚ, DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ*".

La Nota presentada por Sintia Noemí Benítez, en la que solicita la exclusión del Sr. Calixto López Portillo de la Resolución de referencia, por abandono de hogar (Expediente N° 20431/18), y;

CONSIDERANDO: Que, por Memorando M DGSO N° 201/18 del 24 de mayo de 2018, la Lic. Alejandra Núñez, Lic. Nilda Clérici y la Abg. Adriana Ávila de la Dirección General Social, informan: "*...Según verificación ocupacional de fecha 29/11/2017: Habita la vivienda la Sra. Sintia Noemí Benítez con su hijo de 2 años menor de edad, en la visita manifestó la Sra. Sintia, que hace cuestión de tres meses que se separó del señor Calixto López Portillo y que no existe posibilidad que vuelvan a estar juntos y que el mismo regresó con su madre...solicitamos el parecer legal respecto al caso presentado para la exclusión y cambio de titularidad de la vivienda de la Manzana E, Lote 9, a nombre de la Sra. Sintia Noemí Benítez...*".

Que, por copia simple del Acta N° 25/17, del 16 de agosto de 2017, del Juzgado de Paz de la ciudad de Isla Umbú, se constata el acuerdo al que llegaron los señores Calixto López Portillo y Sintia Noemí Benítez, sobre la separación de común acuerdo y el régimen de relacionamiento posterior.

Que, consta en el expediente el Certificado Original, con Nomenclatura *SHDEBY1700234*, del Proyecto EBY – SENAVITAT "50 Viviendas Isla Umbú", otorgado a favor de Calixto López Portillo, con C.I. N° 5.828.367 y Sintia Noemí Benítez, con C.I. N° 7.148.465, Manzana E, Lote 9 del Distrito de Isla Umbú, Departamento de Ñeembucú.

Que, por el Dictamen DIDI N° 949/18 del 19 de julio de 2018, el Abg. Antonio Ramón Cardozo del Departamento de Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección de Dictámenes, manifiesta: "*...La falta de habitación permanente del señor Calixto López Portillo se ve afianzada con la fotocopia simple del Acta N° 27 del 10/08/2017. ...de la Ficha de Verificación Ocupacional del 29/11/2017 se desprende que el señor Calixto López Portillo ya no reside en el inmueble, estando en posesión de la misma la señora Sintia Noemí Benítez. En este contexto cabe afirmar que el señor Calixto López Portillo violó el inciso "a" del artículo 8° del Reglamento para la adjudicación de viviendas sociales en el marco del Convenio suscrito entre la Entidad Binacional Yacyreta (EBY) y la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT) que establece: "Artículo 8. Obligaciones del beneficiario. Será condición ineludible para el/la beneficiario/a de la vivienda social: a) Utilizar la vivienda exclusivamente para su habitación permanente y la de su grupo familiar...En atención a las consideraciones expuestas, esta Dirección de Dictámenes considera que corresponde: 1. DICTAR acto administrativo disponiendo la exclusión del señor Calixto López Portillo del Subsidio Habitacional Directo otorgado en el marco del Proyecto 50 viviendas sociales en el distrito de Isla Umbú, por violación del inciso "a" del artículo 8° del Reglamento para la adjudicación de viviendas sociales en el marco del Convenio suscrito entre la Entidad Binacional Yacyreta (EBY) y la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT), quedando como única beneficiaria la señora Sintia Noemí Benítez...*"



Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 255

POR LA CUAL SE EXCLUYE A CALIXTO LÓPEZ PORTILLO DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 1627 DEL 03 DE AGOSTO DE 2017, COMO BENEFICIARIOS DEL PROYECTO ISLA UMBÚ “50 VIVIENDAS” DEL DISTRITO DE ISLA UMBÚ, DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ Y SE DEJA SIN EFECTO CERTIFICADO DE SHD.

Asunción, 29 de octubre de 2018.

-2-

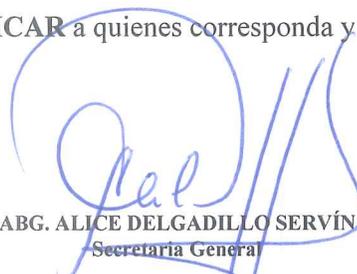
Que, el Abg. Juan Vicente Talavera, Director General Jurídico y Notarial, ratifica los términos del Dictamen DIDI N° 949/18 y remite los antecedentes a la Secretaría General para la emisión del acto administrativo.

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 6152/2018 dispone: “*El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es la máxima autoridad Institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio*”.

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resuelve:

- Art. 1°) EXCLUIR** a Calixto López Portillo, con C.I. N° 5.828.367 del Anexo de la Resolución 1627 del 03 de agosto de 2017, como Beneficiario del Proyecto Isla Umbú “50 Viviendas” del Distrito de Isla Umbú, Departamento de Ñeembucú, quedando como única beneficiaria Sintia Noemí Benítez, con C.I. N° 7.148.465, de conformidad a los argumentos expuestos en el exordio de la presente Resolución.
- Art. 2°) DEJAR** sin efecto el Certificado de Subsidio Habitacional Directo con nomenclatura *SHDEBY1700234* otorgado por Resolución 1627 del 03 de agosto de 2017, a favor de Calixto López Portillo, con C.I. N° 5.828.367 y Sintia Noemí Benítez, con C.I. N° 7.148.465.
- Art. 3°) AUTORIZAR** la reimpresión del Certificado de Subsidio Habitacional Directo con nomenclatura *SHDEBY1700234* quedando como única beneficiaria Sintia Noemí Benítez, con C.I. N° 7.148.465.
- Art. 4°) ENCARGAR** a la Dirección General Social, la reimpresión y emisión de 1 (un) ejemplar del Certificado de Subsidio Habitacional Directo, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 2° y 3° de la presente Resolución.
- Art. 5°) ENCOMENDAR** a la Dirección de Registro y Estadística de Información Social de la Dirección General Social, la actualización de la base de datos de conformidad a la presente Resolución.
- Art. 6°) COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.


ABG. ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaría General


ARQ. DANY DURAND ESPÍNOLA
Ministro